



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SALA PLENA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| MAGISTRADA | Bertha Lucy Ceballos Posada |
| RADICACIÓN | 25000-23-15-000- 2020-01071-00 |
| ASUNTO | Decreto 040 del 17 de abril de 2020 |
| ENTIDAD | Municipio de Venecia |

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

(Asume el conocimiento)

El despacho sustanciador procede a aprehender el control inmediato de legalidad previsto en el artículo 136 del CPACA, respecto del Decreto 045 del 24 de marzo de 2020, expedido por la alcaldesa del municipio de Venecia (Cundinamarca).

I. ANTECEDENTES

1. El decreto que es objeto de este medio de control¹ fue expedido por la alcaldesa de Venecia, en desarrollo de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional en el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, ante el surgimiento de la pandemia COVID-19.
2. El decreto municipal tiene por objeto mantener las medidas adoptadas en el Decreto No. 029 del 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Venecia Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".
3. Este expediente fue repartido al despacho sustanciador el 24 de abril de 2020.

¹ Decreto municipal 040 del 17 de abril de 2020, "Por el cual se mantienen las medidas adoptadas en el Decreto 029 del 24 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria causada por el COVID-19".

II. CONSIDERACIONES

4. El artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 establece que las medidas de carácter general dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.
5. Asimismo, dispone que las autoridades competentes enviarán dichos actos administrativos a la autoridad judicial respectiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición. En caso de no efectuarse el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.
6. Por su parte, el artículo 151 del CPACA, numeral 14, determinó que los tribunales administrativos conocerán en única instancia del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general proferidos, en ejercicio de la función administrativa, durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos, por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar de su expedición.
7. Al examinar el Decreto 040 de 2020 del municipio de Venecia, se advierte que mantiene unas medidas previamente adoptadas en el Decreto 029 del mismo año, con base en el cual se declaró la urgencia manifiesta para “atender de manera eficaz, inmediata y urgente, la situación de emergencia presentada” y autorizó la celebración de contratos.
8. No obstante, según los registros del reparto de este tipo de actuaciones en esta corporación, se estableció que el decreto 029 del 24 de marzo de 2020 no fue remitido a esta Corporación para el trámite del control inmediato de legalidad, por lo que este despacho asumirá el medio de control, incluso **DE OFICIO**, respecto del decreto 020 del 24 de marzo de 2020.
9. Además, se decretará como prueba los demás antecedentes administrativos del caso.

10. Por lo tanto, se procederá según el artículo 185 del CPACA, a tramitar por esta vía el control de legalidad de los actos bajo examen.

En consecuencia, el despacho sustanciador, en nombre del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de los Decretos 029 del 24 de marzo de 2020 y 040 del 17 de abril de 2020, "Por el cual se mantienen las medidas adoptadas en el Decreto 029 del 24 de marzo de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.", expedido por la alcaldesa del municipio de Venecia, para el control inmediato de legalidad.

SEGUNDO: DECRÉTASE prueba documental, para que el municipio de Venecia (Cundinamarca), dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, remita todos los antecedentes administrativos del municipio de Venecia, que sirvieron como fundamento a los decretos 029 y 040 de 2020.

TERCERO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal, **PUBLÍQUESE AVISO** durante diez (10) días, en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/novedades>)², y en el enlace del Tribunal Administrativo de Cundinamarca³. El contenido del aviso incluirá copia íntegra de esta decisión.

CUARTO: INFORMAR a la ciudadanía en general, que durante la publicación del aviso referido en el anterior numeral, **cualquier ciudadano** podrá intervenir para defender o impugnar la legalidad de dicho acto, mediante escrito dirigido al correo electrónico institucional indicado en ese aviso por la Secretaría de la Sección Tercera de este tribunal.

QUINTO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este auto al agente del Ministerio Público -Procurador Delegado ante esta Corporación-, al municipio de Venecia, al correo electrónico para notificaciones judiciales respectivo.

² Según la Circular No. C0008 de marzo 31 de 2020, expedida por la Presidencia de esta corporación.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-administrativo-de-cundinamarca>

Expediente: 250002315000 **2020 01071** 00
Control inmediato de legalidad
(Asume conocimiento)

SEXTO: Vencido el plazo de fijación del aviso en la página electrónica de la Rama Judicial, la actuación quedará a disposición del Ministerio Público, para que rinda su concepto dentro de los diez (10) días siguientes.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho.

OCTAVO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Secretaría General del Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada